



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO MIXTO, CON UNA PARTE A PRECIOS UNITARIOS Y OTRA A PRECIO ALZADO, **ANUAL** CON CARÁCTER **INTERNACIONAL** **BAJO COBERTURA DE TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADA POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**; Y POR LA OTRA PARTE EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA **CREATIVIDAD E INTEGRACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; **TRANSFORMA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. ÁLVARO ALONSO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; Y CUANDO SE TRATE DE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de Julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, el C. Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **AO-50-GYR-050GYR052-T-12-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

Mexicanos, con fundamento en los artículos 3 fracción III, 27 fracción III, 28, 30 fracción II, 31, 42 fracción III, 44 Bis y 45 fracción III, de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", y Artículos **31, 34, 44, 45, 59, fracción II del Artículo 63, 64, 65, fracción II del Artículo 67, 68, 73, 79, 80, 81, 89, 138, 232, 233** de su Reglamento "RLOPSRM".

I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. 099001/6B3010/6BA0/OP26/ 559/0148**, de fecha 29 de abril de 2026 emitido por la Dirección de Finanzas, de conformidad al acuerdo **ACDO.AS3.HCT.151225/386.P.DF**, del H. Consejo Técnico del IMSS.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante **Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. 099001/6B3010/6BA0/OP26/ 559/0148**, de fecha 29 de abril de 2026.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante declara que:

II.1 CREATIVIDAD E INTEGRACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.,

II.1.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 28,411 libro 586 de fecha 14 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública No. 70 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Folio Mercantil 257244 de fecha 09 de diciembre de 1999, con última modificación mediante la Escritura Pública número 133,186 Libro 2,338, Folio 467,580, de fecha 17 de marzo de 2026, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública No. 246 actuando como protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223, los tres por convenio de sociedad, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con fecha 19 de marzo de 2026 en el Folio Mercantil Electrónico número 257244; denominada **CREATIVIDAD E INTEGRACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros el Desarrollo de Proyectos, Ingenierías y Ejecución de Obra.

II.1.2 El C. **EDUARDO MONDRAGÓN MORA**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

acredita mediante **Poder General** número **100,138** libro **1,727** del Protocolo Ordinario y Folio **345,285** de fecha 02 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública No. 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaria López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con fecha 05 de noviembre de 2021 en el Folio Mercantil Electrónico número 257244-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.1.3 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.1.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **MTE9909144K1**.

II.1.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.1.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. Gustavo Baz No. 309, Edificio A2, Piso 3, D303, Centrum Park, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54060**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.2 TRANSFORMA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.,

II.2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 70,675 libro 1,047 de fecha 10 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo González Meza Hoffmann, Titular de la Notaría Pública No. 79 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico N-2019045104 de fecha 11 de junio de 2019, con última modificación mediante la Escritura Pública número 49,152 Volumen 1,151 expediente 10777, de fecha 12 de noviembre de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría Pública No. 17 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con fecha 10 de diciembre de 2025 en el Folio Mercantil Electrónico número N-2019045104; denominada **TRANSFORMA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros el A) Prestar servicios y/o gestión de inmobiliaria y construcción: análisis de laboratorio para detección y corrección de problemas específicos en estructuras, instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, alumbrado interior y exterior de emergencia. Así como, prestar servicios para llevar a cabo Trabajos de arquitectura e ingeniería básica para construcción de obra nueva y remodelación, sistemas contra incendios y operaciones de edificios convencionales inteligentes, impermeabilización, pintura de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

interiores y exteriores, acabados y vidrio estructural, vigilancia y seguridad. C) Prestar servicios de construcción de todo tipo de obra civil. D) La construcción, edificación, urbanización, mantenimiento de todo tipo de bienes inmuebles. La organización, administración, operación, promoción, representación, difusión, compraventa, arrendamiento y explotación de negocios inmobiliarios, y F) Proyectar, presupuestar, diseñar, concursar, administrar y realizar toda clase de obras de ingeniería, incluyendo, pero sin limitar, toda clase de obras públicas y privadas, incluyendo sin limitar, sector salud y defensa...

II.2.2 El C. ÁLVARO ALONSO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante **Poder General** número **50,158** Volumen **1,175**, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría Pública No. 17 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con fecha 13 de mayo de 2026, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.2.3 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.2.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **FSS190410R26**.

II.2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.2.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Amsterdam No. 12, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06100**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.3 “EL CONTRATISTA” declara en forma conjunta que:

II.3.1 Ha celebrado el Convenio de Proposición Conjunta correspondiente al **“Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán”**, el cual es un Anexo que forma parte integrante de este instrumento jurídico, en el que las empresas participantes se obligaron en forma conjunta y solidaria a la realización de los trabajos en los términos precisados en dicho convenio, así como al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato y designaron como Representante Común y Compañía Líder en la ejecución del Contrato y Convenios que en su caso se firmen a la persona moral **CREATIVIDAD E INTEGRACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, quien estará a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

cargo de todos los procesos administrativos y de la gestión de cobro de los trabajos ante el **"EL INSTITUTO"**, a quien le hará llegar las estimaciones y facturas correspondientes para que el pago se realice a la misma.

II.3.2 Señala como domicilio común para todos los efectos legales el ubicado en **Av. Gustavo Baz No. 309, Edificio A2, Piso 3, D303, Centrum Park, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54060.**

II.3.3 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las Guías Técnicas de Construcción de **"EL INSTITUTO"**, las especificaciones generales y particulares y el contenido de los Anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Anteproyecto;
2. Términos de Referencia;
3. Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, Guías Técnicas.
4. Catálogos de Conceptos de trabajo que se ejecutarán bajo la condición de pago a Precio Alzado, correspondientes al **ALCANCE I** denominado **"Desarrollo de los Estudios, Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo"**, dividido en partidas y subpartidas, con la descripción del concepto, cantidades de trabajo, unidades de medición, precios unitarios, importes por concepto e importe de la proposición total.
5. Catálogo de Actividades o Presupuesto, que se ejecutará bajo la condición de pago a precio alzado, correspondientes al **ALCANCE II** denominado: **"Construcción del Hospital"**, dividido en actividades y subactividades, indicando sus importes, así como el total de la proposición.
6. Descripción de la Metodología y Plan de trabajo, que se propone para la ejecución de los trabajos correspondientes al **ALCANCE I**.
7. Descripción de la Planeación Integral incluyendo el procedimiento constructivo, para la ejecución de los trabajos correspondientes al **ALCANCE II**.
8. Esquema Estructural de la Organización (organigrama), de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
9. Relación de bienes y equipos científico, informáticos e instalaciones especiales que se utilizará en la ejecución de los trabajos indicando sus características correspondientes al **ALCANCE I**.
10. Relación de la maquinaria y equipo de construcción, que empleará durante la ejecución de los trabajos correspondientes al **ALCANCE II**, precisando si son de su propiedad, arrendados



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

o no, ubicación física, modelo y usos actuales; y fecha en que se dispondrá de estos en el sitio de los trabajos.

11. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos referente al **ALCANCE I**, divididos partidas y subpartidas; y del presupuesto o catálogo de actividades relacionado con el **ALCANCE II**, dividido en actividades y, en su caso subactividades; con sus descripciones, cantidades, mediciones, erogaciones, calendarizados y cuantificados por periodos mensuales del total de los conceptos de trabajo.

12. Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas, correspondientes al **ALCANCE I**, en periodos mensuales, debiendo ser acorde con los insumos mensuales para la integración del precio alzado para los siguientes rubros:

✓ De los materiales en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

✓ De la utilización de mano de obra (personal) para realizar los trabajos indicando la especialidad.

✓ De la utilización de bienes y equipos científicos e informáticos e instalaciones especiales, identificando su tipo y características.

✓ Del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

13. Programas de erogaciones, cuantificados y calendarizados correspondientes al **ALCANCE II**, que se pagan a precio alzado, describiendo las actividades y subactividades de los trabajos, así como la cuantificación del suministro o utilización en periodos mensuales (importes) conforme a los periodos de inicio y terminación establecidos, de los siguientes rubros:

✓ De los materiales y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

✓ De la mano de obra (personal) para realizar los trabajos correspondientes.

✓ De la maquinaria y equipo de construcción con la descripción y especificaciones técnicas, marca modelo y cantidades a utilizar;

✓ Del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

14. Red de Actividades calendarizada indicando la duración y secuencia de ejecución de cada actividad a realizar, así como las relaciones existentes con las actividades que le anteceden y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

preceden, determinando las fechas de inicio y de terminación y las holguras de cada una de ellas, para los trabajos relacionados con el **ALCANCE II**, que se pagan a Precio Alzado.

15. Cédula de Avances y pagos Programados calendarizados y cuantificados por actividad a ejecutar y subactividad conforme a los periodos previstos para los trabajos relacionados con el **ALCANCE II**, que se pagan a Precio Alzado.

16. Convenio de Participación Conjunta.

17. Anexo Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

18. Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos, únicamente será aplicable para el **ALCANCE I**, es decir para la parte a Precio Alzado.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en "Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán" ubicado en Carretera Federal No. 15, Tramo Toluca – Zitácuaro Km 88+800, Localidad La Fundición Tenencia de San Juan Zitácuaro, C.P. 61526, Municipio de Zitácuaro, Michoacán y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos de conformidad con:

1.1 Para los trabajos que se ejecutarán a precio alzado:

1. Listado de insumos.
2. La red de actividades.
3. La cédula de avances y de pagos programados.
4. El programa de ejecución general de los trabajos.
5. El desglose de actividades.
6. Los programas cuantificados y calendarizados de erogaciones,
7. El presupuesto total de los trabajos.
8. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3.3, que forman parte de este contrato.
9. Los Términos de Referencia o Lineamientos.
10. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las Guías Técnicas de Construcción de “**EL INSTITUTO**” y los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los trabajos objeto de este contrato, se llevarán a cabo por “**EL CONTRATISTA**” bajo la condición de pago a precio alzado, la cual no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que el precio alzado que se pacte permanecerá fijo durante la vigencia del contrato conforme a las actividades principales que se describen en el **Anexo 5**.

1.2 Para los trabajos que se ejecutarán a precios unitarios:

1. Listado de insumos.
2. El catálogo de conceptos.
3. El programa de ejecución convenido.
4. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
5. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
6. Los Términos de Referencia o Lineamientos.
7. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por “**EL CONTRATISTA**” bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, la cual no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que los precios unitarios que se pacten permanecerán fijos durante la vigencia del contrato conforme al catálogo de conceptos que se describe en el **Catálogo de Conceptos (Alcance III)**.

1.3 Para ambas condiciones de pago:

“**EL CONTRATISTA**” se compromete a que la ejecución de los trabajos se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- Solicitud de cotización;
- El proyecto ejecutivo.
- Sus propuestas técnica y económica presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y

- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato para los trabajos bajo la condición de pago a **Precio Alzado** es de **\$1'831,535,649.04 (Mil Ochocientos Treinta y Un Millones, Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve pesos 04/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$293,045,703.85 (Doscientos Noventa y Tres Millones, Cuarenta y Cinco Mil, Setecientos Tres pesos 85/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

El monto del presente contrato para los trabajos bajo la condición de pago a **Precios Unitarios** es de **\$337,623,925.66 (Trescientos Treinta y Siete Millones, Seiscientos Veintitrés Mil, Novecientos Veinticinco pesos 66/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$54,019,828.11 (Cincuenta y Cuatro Millones, Diecinueve Mil, Ochocientos Veintiocho pesos 11/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, el **monto total** del presente contrato es de **\$2'169,159,574.70 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve Millones, Ciento Cincuenta y Nueve Mil, Quinientos Setenta y Cuatro pesos 70/100 M. N.)**, más la cantidad de **\$347,065,531.95 (Trescientos Cuarenta y Siete Millones, Sesenta y Cinco Mil, Quinientos Treinta y Un pesos 95/100 M. N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$2'516,225,106.65 (Dos Mil Quinientos Dieciséis Millones, Doscientos Veinticinco Mil, Ciento Seis pesos 65/100 M. N.)**.

TERCERA. ANTICIPOS

"EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" el siguiente anticipo en la fecha establecida de acuerdo con lo siguiente:

Para el inicio de los trabajos "EL INSTITUTO" otorgará un anticipo del **30.00% (Treinta por ciento)** de la asignación aprobada de este contrato, para el ejercicio presupuestal que comprende y que importa la cantidad de **\$650,747,872.41 (Seiscientos Cincuenta Millones, Setecientos Cuarenta y Siete Mil, Ochocientos Setenta y Dos pesos 41/100 M.N.)** más la cantidad de **\$104,119,659.59 (Ciento Cuatro Millones, Ciento Diecinueve Mil, Seiscientos Cincuenta y Nueve pesos 59/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$754,867,532.00 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones, Ochocientos Sesenta y Siete Mil, Quinientos Treinta y Dos pesos 00/100 M.N.)**.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la "LOPSRM" y 140 de su Reglamento, salvo en el caso de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo que le sea señalado, o bien, determine iniciar la ejecución con sus propios recursos.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** inicie la ejecución de los trabajos sin contar previamente con el importe del anticipo, no procederá el diferimiento del programa de ejecución pactado y el residente deberá registrar en la Bitácora la fecha de inicio de los trabajos.

Asimismo, la amortización del o los anticipos se llevará a cabo de acuerdo al Programa de Aplicación de anticipo autorizado por el área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a **"EL INSTITUTO"** en un plazo de diez días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados en la estimación final del finiquito de obra; en caso de no obtenerse el reintegro dentro del plazo establecido, **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 50, último párrafo y 55 de la **"LOPSRM"**, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** haga efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En los supuestos de terminación anticipada o rescisión del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado y conforme a las condiciones establecidas en el párrafo que antecede.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo se podrá realizar de manera electrónica.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

4.1. Para los trabajos que se ejecutarán a precio alzado:

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, hasta la total terminación de estos o cuando se finalice cada actividad principal de los trabajos y de acuerdo a lo establecido en la cédula de avances y pagos programados, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM**.

Para la medición y pago de los trabajos se deberá utilizar la red de actividades con ruta crítica, cédulas de avances y de pagos programados, así como el programa de ejecución convenido, los que deberán ser congruentes y complementarios entre sí.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

4.2. Para los trabajos que se ejecutarán a precios unitarios:

“**LAS PARTES**” convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **mensuales**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM**.

4.3. Para ambas condiciones de pago:

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por “**EL CONTRATISTA**” al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la conclusión total de los trabajos o de la actividad que corresponda, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por los trabajos ejecutados deberán pagarse por “**EL INSTITUTO**”, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que “**EL CONTRATISTA**” haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de “**EL CONTRATISTA**” que notifique oportunamente a “**EL INSTITUTO**”.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados serán revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de que las facturas entregadas por “**EL CONTRATISTA**” presenten errores o deficiencias, “**EL INSTITUTO**”, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “**EL CONTRATISTA**” las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que “**EL INSTITUTO**” tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que “**EL CONTRATISTA**” no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “**EL CONTRATISTA**”.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “**EL CONTRATISTA**” se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"EL INSTITUTO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"EL INSTITUTO"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **222 (Doscientos Veintidós)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **23 de mayo de 2026**, y de conclusión a más tardar el día **31 de diciembre de 2026**.

El plazo para la elaboración, revisión, corrección, aprobación y entrega del Proyecto Ejecutivo será de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Se precisa que los plazos destinados para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la Obra, se podrán traslapar entre sí con la finalidad de contar con avances en el sitio de los trabajos, conforme al cronograma y ruta crítica que detalle las actividades paralelas y las actividades independientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

"EL CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la Adjudicación y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

B. Garantía de anticipo

La garantía del anticipo deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la solicitud de cotización o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación y por la totalidad del monto del anticipo. El importe del anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" previa entrega de la garantía.

La fianza se deberá otorgar a favor de "EL INSTITUTO", por el importe del monto total de cada anticipo que se le entregue a "EL CONTRATISTA", más el Impuesto al Valor Agregado, y estará vigente hasta la total amortización o devolución de los mismos.

Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía de anticipo dentro del plazo señalado o inicia la ejecución de los trabajos sin contar previamente con el importe del anticipo, no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la ejecución de los trabajos.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL INSTITUTO" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar en la bitácora. El incumplimiento por parte de **"EL INSTITUTO"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL INSTITUTO" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la solicitud de cotización se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al **"SUPERINTENDENTE"**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de **RLOPSRM** y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la solicitud de cotización.

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO" establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del **RLOPSRM**, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el presente contrato.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentre disponible, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 Bis de la LOPSRM, así como el 123 y 126 del RLOPSRM y con el **"ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en casos excepcionales autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades lo soliciten en alguno de los casos establecidos en el artículo 52 Ter de la LOPSRM.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

f) Responder de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"EL INSTITUTO"** por tales obligaciones; a tal efecto se podrán subcontratar los siguientes servicios:

- Pruebas de laboratorio de concreto, acero, soldadura (ultrasonido), terracerías.
- Gases Medicinales
- Telecomunicaciones.
- Aire Acondicionado.
- Elevadores.
- Radioterapia.
- Cédula de Investigación de Servicios.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Estudio Geofísico.
- Estudio de Pavimentos.
- Estudio Topográfico.
- Estudio Hidrológico.
- Análisis Fisicoquímico del Agua de Suministro Municipal.
- Estudio de Permeabilidad del suelo.
- Sistema Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Sistema de Precalentamiento del Agua por Energía Solar.
- Sistemas de Transportación Vertical y eleva autos
- Manifestación de Impacto ambiental

g) Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, para subcontratar, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos;

DÉCIMA SEGUNDA. COMPENSACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO.

"EL INSTITUTO" en caso de ser necesario reprogramará las actividades principales de los trabajos, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa, pero sí ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados.

Para tales efectos, se celebrará un convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del **RLOPSRM**, en el que se deberán reprogramar las actividades principales de los trabajos sin modificar el monto y el plazo y se consignarán los motivos fundados para realizarlas, señalando expresamente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

que dicho convenio no se formula para cubrir incumplimientos de **"EL CONTRATISTA"**.

En aquellos casos en que los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, a la cantidad o a los volúmenes requeridos en la solicitud de cotización, en las especificaciones del contrato o en la propuesta de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** realizará descuentos al monto inicialmente convenido en el presente contrato, salvo que a la conclusión de los trabajos contratados, **"LAS PARTES"** acrediten que, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, así como a la solicitud de cotización, se alcanzaron los objetivos y finalidad de las trabajos contratados.

DÉCIMA TERCERA. AJUSTE DE COSTOS EN LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS.

Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción I de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la mano de obra, los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices para la actualización de costos de obras públicas que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como **"EL INSTITUTO"**, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al cincuenta por ciento de su importe original establecido o del plazo de ejecución o de ambos, previa autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Contrataciones Públicas, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten, en términos de lo establecido en el artículo 59 Bis de la LOPSRM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **"RLOPSRM"**.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"EL INSTITUTO"** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **"RLOPSRM"**.

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO EN LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto ejecutivo original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

Para efecto de realizar dichas modificaciones, **"EL INSTITUTO"** justificará de manera fundada y explícita las razones para la modificación del presente contrato. Las modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original convenido en este contrato.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración del o los convenios modificatorios, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, la suscripción del convenio respectivo,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**, la cual no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA QUINTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES EN LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera de la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"EL INSTITUTO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago, acorde con lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la LOPSRM.

Si durante la ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, para que ésta resuelva lo conducente, y **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera de la ejecución de trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA SEXTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"EL INSTITUTO"** aplicará una retención económica del **3.0% (tres punto cero por ciento)**, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL INSTITUTO"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **"LAS PARTES"**, el Residente aplicará la pena convencional del **1 (uno) al millar**, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"EL INSTITUTO"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL INSTITUTO"**;

- III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL INSTITUTO"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- VIII. No otorgar a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución de los trabajos;
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, e
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"EL INSTITUTO", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

VIGÉSIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL INSTITUTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

20.1 Para los trabajos que se ejecutarán a precio alzado:

"EL INSTITUTO" efectuará recepciones parciales de los trabajos que correspondan a las actividades pactadas en los anexos de este contrato, siempre y cuando estos se encuentren terminados totalmente, además sean identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

20.2 Para los trabajos que se ejecutarán a precios unitarios:

"EL INSTITUTO" efectuará recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL INSTITUTO" y **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

“**EL INSTITUTO**” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a “**EL CONTRATISTA**”, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda “**EL INSTITUTO**” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre “**LAS PARTES**” respecto al finiquito, “**EL INSTITUTO**” procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de “**LAS PARTES**”, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “**EL CONTRATISTA**”, “**EL INSTITUTO**” deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de “**EL INSTITUTO**”, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de “**EL INSTITUTO**”, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la “**LOPSRM**”.

En caso de no obtenerse el reintegro, “**EL INSTITUTO**” procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de “**EL CONTRATISTA**” con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, “**EL INSTITUTO**” pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de “**LAS PARTES**” de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL CONTRATISTA"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL CONTRATISTA"**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"EL CONTRATISTA" deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse que todo el personal extranjero que haya contratado, cuente con las autorizaciones y permisos migratorios de internación y legal estancia para laborar en el país, así como las demás disposiciones legales aplicables en materia de impuestos y de seguridad social, en términos de la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y éste contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

Así también, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**

No. DE COMPROMISO **4-170176**

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismos que deberán quedar registrados en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 Bis, 96 y 97 de la **LOPSRM**, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-26170011-4-170176**No. DE COMPROMISO **4-170176**

integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy	Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos	
Ing. Arturo Moreno Silva	Encargado del Despacho del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria	

POR: "EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
CREATIVIDAD E INTEGRACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	MTE9909144K1
TRANSFORMA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	FSS190410R26

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

Firmante: ARTURO MORENO SILVA

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 22/05/2026 21:25

Certificado:

Firma:

ag9jcXbhn.RjERk1f/2SxPpznKA5Q9n7kNBWXDFD7BWZFUImzEQ7dq.L11F.wln18/IKxZF2YFF1JsJR6W1dzvt8KPaJb73MWFJA4V2TzKAZ1MrPRP0fUNP9Vj/6xqJK3CqaH1VDNbgtNWNp4/z7Qr/5dkQZU
TEtbdS4DH0FNAW14zbzr/Zt3xnsTQvQGdp/+ltzy6/RLmmrY0Awh05JpM2gUTThcRK5uUJ/YDokKpyX1SuNc3Y2w6gzBepnzJRy1WTDhg5ESGD2S02RaYVkpKmr1QpxB1j5PN1zz966q//sgMtAQQKHITrIN0
tznRshMÜge+oUhydY6pcw==

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 22/05/2026 21:38

Certificado:

Firma:

ZYHpm95EzwsU4cIxFTn1VAJ/jPPODeMJYrrz/6tY9D5cG1MsaAK66P36H61q/LbAavyJ7ZHxjGP5yAOpTYosF+1TTXfXEWfgh7esggng+uT95hwH+O0b8GV6a944UXBbFAG0az9cLesLP1+UWNgTHZ5mebs7kEf
Rb26C+X/FLUZozD3C/dp4Dr/6JKczI7hCUJQWMy3Ic0ScRa8YpdrxJwGUH15rMPRsvtq5end22tTk2p1Z3e/9NFXxwoLo1Q1X2OJkyv2Dr5NIZcMUaXJmVWa7D/ImH2Ny100KntTceafN2G4kxgpe0Stc2H0aY
7W4q9gocK/kuygpw+87X+CA==

Firmante: PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 22/05/2026 21:47

Certificado:

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Jv5MpzevTQgGqofb/0k4UcrhfBCjdXmfXHydTVVREfI98vx+ssQ0t94DrcLM5mqUz0JA2A61mG93uv/hb3N4W01PforFyF+rFQZEtXpPmwBq2TyfwOnRw7oEywkn3kg1PYWh2y1LG74HxQrJe2+Fv97t8SSEf1H1Y
GK5ZRnO727IKS2eN1GpX9sUXEKuc4ypYZJ+9e13rnXz1gF3mQVHTNFwB1p/o3GkCLr5quVQW0yqPQ8TSrPYbdh7Me4zpY+a6xsMT400u1LDwhlagvdkKW8DmvV1SODCnCG61JVMRHO1R12LLeeDaegd0avsO
dLpzM/vDtmLvF5c+4wC+2g==

Firmante: CREATIVIDAD E INTEGRACION EN SERVICIOS MEDICOS SA DE CV
RFC: MTE9909144K1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/05/2026 21:54

Certificado:

Firma:

A9W86M6koVRBdeGM/YNZAjh4zay0SX3tuy5EZqhQbJ+pyS1+6CSbAM2mius34WjHbeVOg/vCocajMKFogogbmDQnEvGV6B6SAq/+nh6+wTHGUz1EKUQVWhYgT3e0VocS/whPgMRQ1hPP3swfr8zOmFERb5H2kxOL
Bux9YQ6GJ14QE/QYcZf9XFBj26ZgVS2zR8pQVXgYhaHeP0QuGZ3HTYEH42jx0QaC1XIuIQu3mREBbNvVh8rZCPYcGKpeVa0nUJpkE34/u8e/TrQF2P6QTYpv76mAQr5a3FH/zFLQetskSBFVYFYChuJG/RJT/SW
10AFXXQEiUMdht8JGKn1g==

Firmante: TRANSFORMA GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV
RFC: FSS190410R26

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/05/2026 22:37

Certificado:

Firma:

OPLMOPrLxCBSFj9i8D1QzrFudwNc6gALRXK473L3PyqwjYfWUgdv61AwD92otErwF8xJmAFUx/FOUWEkmuSPn1GOTgzB6ddfvuAxLjXtvpX1AWFoyEck74Ewm710UUAckK1c13tGQ+olufJBdWAnU9sIONR09k
O45hvJhMUOVZQc4tTn+rdQxcFm5A8GxkEkMAh1PRmSc2akQBXXHRbnWQ98uFLc3UxrBNw7dbGuuXLme1/hWjNJdePLnj4VduTfcSalHk3o1xcHFTmbz3M34R/UPuLJmWqwnY9LhtRy1I23aNurJ+DS8UZVzUmcW
Egtb6G+WiikV5gG4pmlrmA==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS MORALES IDENTIFICABLES TALES COMO: NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

